|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  | A/HRC/42/13/Add.1 | |
|  | **Advance Version** | | Distr. general  30 de agosto de 2019  Original: español |

**Consejo de Derechos Humanos**

**42º período de sesiones**

9 a 27 de septiembre de 2019

Tema 6 de la agenda

**Examen periódico universal**

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen   
Periódico Universal

Guinea Ecuatorial

Adición[[1]](#footnote-2)\*

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

Respuesta de Guinea Ecuatorial a las recomendaciones que se llevaron a consulta durante el tercer Examen Periódico Universal

123.1 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, en cumplimiento de la recomendación que figura en el párrafo 135.16 del informe del Grupo de Trabajo correspondiente al segundo ciclo (Burkina Faso); **(Aceptada)**

123.2 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Alemania); (Ucrania**)**; **(Aceptada)**

123.3 Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Paraguay); **(Aceptada)**

123.4 Ratificar otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, como el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (España**)**; **(Aceptada)**

123.5 Intensificar las consultas internas para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Costa Rica); **(Aceptada)**

123.6 Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Togo); **(Aceptada)**

123.7 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Cabo Verde); (Ucrania); (Dinamarca); **(Aceptada)**

123.8 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y aplicar plenamente la Ley núm. 6/2006, que prohíbe la tortura y garantiza la reparación y el derecho a una indemnización (Alemania); **(Aceptada)**

123.9 Intensificar sus esfuerzos para adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Georgia); **(Aceptada)**

123.10 Intensificar sus esfuerzos para adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ghana); **(Aceptada)**

123.11 Ratificar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Rwanda); **(Aceptada)**

123.12 Acelerar el proceso de ratificación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Burundi); **(Aceptada)**

123.13 Ratificar la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza (Senegal); **(Rechazada)**

123.14 Ratificar la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza, adoptada por la Unión Africana en Addis Abeba el 30 de enero de 2007 (Zambia); **(Rechazada)**

123.15 Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Ucrania); (**Rechazada)**

123.16 Aceptar una visita del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); (**Rechazada)**

123.17 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia); (**Rechazada)**

123.18 Aplicar efectivamente la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1998 y cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, incluido el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (Portugal); (**Rechazada)**

123.19 Garantizar la plena independencia de la Defensoría del Pueblo en su nombramiento y funcionamiento en consonancia con los Principios de París (República de Corea); **(Aceptada)**

123.20 Proseguir los esfuerzos para establecer el estado de derecho en todas sus facetas para que la sociedad de Guinea Ecuatorial obtenga un mayor beneficio del desarrollo económico y comercial del país (Turquía); (**Aceptada)**

123.21 Investigar y exigir responsabilidades a las fuerzas de seguridad y a otros funcionarios del Gobierno por abusos y violaciones de los derechos humanos, incluidas presuntas ejecuciones extrajudiciales, torturas y detenciones y reclusiones arbitrarias de periodistas, agentes de la sociedad civil y miembros de la oposición política (Estados Unidos de América); **(Rechazada)**

123.22 Aplicar plenamente la Ley núm. 6/2006 sobre la prohibición de la tortura y llevar a cabo investigaciones independientes sobre los presuntos autores de actos de tortura, seguidas de las oportunas actuaciones judiciales (Bélgica); **(Aceptada)**

123.23 Poner fin a las detenciones al margen de la legalidad mediante la creación de un órgano independiente encargado de supervisar los lugares de privación de libertad (Francia); (**Rechazada)**

123.24 Derogar o modificar las leyes que vulneran las libertades de expresión, asociación o reunión pacífica y establecer un marco jurídico que proteja dichas libertades fundamentales y sancione a quienes atentan contra ellas (Australia); **(Aceptada)**

123.25 Promover la libertad de expresión de la prensa y los medios de comunicación y poner fin al encarcelamiento de periodistas mediante la despenalización de la difamación (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); **(Aceptada)**

123.26 Adoptar medidas eficaces para mejorar la protección de los derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación, e investigar y enjuiciar todas las amenazas y los ataques contra los defensores de los derechos humanos (Alemania); **(Aceptada)**

123.27 Promulgar leyes que ofrezcan una protección plena y adecuada a los defensores de los derechos humanos de modo que estos puedan llevar a cabo sus actividades en un espacio democrático libre de restricciones (Suiza); **(Aceptada)**

123.28 Adoptar y promulgar leyes que reconozcan y protejan eficazmente a todos los defensores de los derechos humanos, garantizar investigaciones exhaustivas, inmediatas e independientes sobre todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos contra los defensores de los derechos humanos y enjuiciar a los autores de esos delitos (Uruguay); **(Aceptada)**

123.29 Aprobar y aplicar leyes que reconozcan y protejan a los defensores de los derechos humanos (Ghana); **(Rechazada)**

123.30 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la libertad de expresión de los defensores de los derechos humanos y de los periodistas, en particular investigando y persiguiendo las amenazas y represalias contra estos (Argentina); **(Rechazada)**

123.31 Aprobar y aplicar leyes que reconozcan y protejan los derechos fundamentales de los defensores de los derechos humanos (Bélgica); **(Aceptada)**

123.32 Eliminar las restricciones indebidas a la sociedad civil y los medios de comunicación reformando la Ley núm. 1/1999 en consonancia con sus obligaciones internacionales relativas a los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y simplificar los procesos de registro (Estados Unidos de América); **(Aceptada)**

123.33 Modificar la Ley núm. 1/1999 para facilitar la pronta inscripción de las organizaciones de la sociedad civil que han presentado solicitudes y evaluar todas las solicitudes sobre la base de sus méritos (Australia); **(Aceptada)**

123.34 Armonizar la legislación sobre la libertad de expresión y de asociación con las normas internacionales, en particular mediante la modificación de la Ley núm. 1/1999, relativa al régimen de las ONG (Países Bajos); **(Rechazada)**

123.35 Eliminar las leyes que restringen las actividades de las ONG y reformar la Ley núm. 1/1999, relativa al régimen de las ONG, a fin de facilitar su registro y permitir su funcionamiento pleno e independiente (Islandia); **(Aceptada)**

123.36 Adoptar medidas efectivas para prevenir y sancionar los casos de acoso e intimidación de defensores de los derechos humanos (Chile); **(Aceptada)**

123.37 Adoptar medidas eficaces para prevenir y castigar los casos de acoso e intimidación de defensores de los derechos humanos (Dinamarca); **(Aceptada)**

123.38 Adoptar todas las medidas necesarias para proteger y apoyar a los miembros de la oposición, los periodistas, los defensores y en particular las defensoras de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, investigar todos los ataques contra ellos y llevar a los autores ante los tribunales (Islandia); **(Aceptada)**

123.39 Promulgar una ley que prohíba explícitamente la discriminación contra la mujer y cancelar la orden ministerial de 18 de julio de 2017 que prohíbe que las niñas se matriculen o asistan a clase durante el embarazo (Canadá); **(Rechazada)**

123.40 Garantizar el derecho a la educación y el derecho a la salud, especialmente en el caso de los niños, en particular poniendo fin a la política consistente en excluir a las menores embarazadas de la escuela (Francia); **(Rechazada)**

123.41 Completar el proceso de adopción del código de la persona y la familia y el proceso de redacción y aprobación del proyecto de ley sobre la violencia de género (Gabón); **(Aceptada)**

123.42 Proseguir su política de lucha contra la desigualdad entre hombres y mujeres mediante la aprobación del proyecto de código de la persona y la familia (Côte d’Ivoire); **(Aceptada)**

123.43 Agilizar la aprobación del código de familia, que tiene por objeto erradicar las disparidades de género y prevenir la violencia contra las mujeres (Sierra Leona); **(Aceptada)**

123.44 Acelerar la aprobación del código de la persona y la familia (Ucrania); **(Aceptada)**

123.45 Acelerar la elaboración y aprobación de una ley sobre igualdad de género que prohíba claramente la discriminación contra la mujer, en consonancia con los tratados y convenciones ratificados por el país, asegurando su adecuada difusión, conocimiento y respeto (Chile); **(Aceptada)**

123.46 Proporcionar una asistencia económica anual suficiente a los programas del país encaminados a cambiar la concepción de la masculinidad y a promover la igualdad de género, y considerar la posibilidad de ampliarlos al conjunto del país (Haití); **(Aceptada)**

123.47 Incorporar como delito la violencia doméstica e intrafamiliar, en particular la violencia contra mujeres y niños, y adoptar las medidas necesarias para garantizar la capacitación de las autoridades competentes (México); **(Aceptada)**

123.48 Adoptar sin demora una ley que prohíba la imposición de castigos corporales a los niños en todos los entornos, incluida la familia (Senegal); **(Aceptada)**

123.49 Dar prioridad a la protección de los derechos de los niños, erradicar los castigos corporales en todos los contextos, incluido el hogar, y derogar todas las disposiciones legales que autorizan su utilización (Argelia); **(Aceptada)**

123.50 Dar prioridad a la protección de los derechos del niño mediante la erradicación de los castigos corporales y la violencia doméstica y un mayor acceso a la educación (Kirguistán). **(Aceptada)**

1. \* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas. [↑](#footnote-ref-2)